**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

**RESOLUCIÓN N.º 6015/MSGC/23**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

**VISTO:** La Ordenanza Nº 40.997, la Ley Nº 153, el Decreto N° 752/1997, el Expediente Electrónico Nº 33418306-GCABA-DGDIYDP/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Posgrado;
Que por Decreto N° 752/1997 se crea la Residencia Médica Posbásica en "Reumatología Pediátrica";
Que el Programa Docente General de la Residencia Posbásica de Reumatología Pediátrica tiene por objetivo pautar las competencias que serán adquiridas por el/la residente a lo largo de su trayecto formativo, reconoce ámbitos y niveles de responsabilidad y establece el perfil común esperado para todos los residentes de la misma especialidad;
Que en ese sentido, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación del Programa Docente General de la Residencia Posbásica de Reumatología Pediátrica;
Que la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red ha tomado la debida intervención y prestado su aval para la prosecución de la presente gestión;
Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad, contemplando los avances científicos – tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud Nº 153;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Programa Docente General de la Residencia Posbásica de Reumatología Pediátrica, el que como Anexo I (IF-2023-40980354-GCABA-DGDIYDP) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**